

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### Ayuntamiento de Selaya

**CVE-2015-10165** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos. Pág. 22832

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### Ayuntamiento de Bareyo

**CVE-2015-10166** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 22837

#### Ayuntamiento de Colindres

**CVE-2015-10167** Decreto 579/2015 de delegación especial para la autorización de un matrimonio civil. Pág. 22838

**CVE-2015-10168** Decreto 585/2015 de delegación especial para la autorización de un matrimonio civil. Pág. 22839

#### Ayuntamiento de Miengo

**CVE-2015-10189** Acuerdo sobre régimen de dedicación, retribuciones, asistencias e indemnizaciones de miembros de la Corporación. Pág. 22840

#### Ayuntamiento de Noja

**CVE-2015-10192** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 138, de 21 de julio de 2015, de Resolución de la Alcaldía de delegaciones genéricas para las Áreas de Gestión. Pág. 22842

#### Ayuntamiento de Villafufre

**CVE-2015-10169** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 22843

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

**CVE-2015-10170** Anuncio de formalización del contrato de obra de mejora de vial Santa Olalla-Invernaderos. Pág. 22844

### Junta Vecinal de Riovaldeigüña

**CVE-2015-10181** Anuncio de subasta de aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública correspondientes al año 2015. Pág. 22845

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### Ayuntamiento de Arredondo

**CVE-2015-10215** Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 22846

#### Ayuntamiento de Miengo

**CVE-2015-10234** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 12/2015. Pág. 22847

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

	<b>Ayuntamiento de Reocín</b>	
<b>CVE-2015-10199</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2015.	Pág. 22848
<b>CVE-2015-10200</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 11/2015.	Pág. 22849
	<b>Ayuntamiento de Suances</b>	
<b>CVE-2015-10202</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 22850
	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b>	
<b>CVE-2015-10209</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número P 2/2015.	Pág. 22851
	<b>Concejo Abierto de Cadalso</b>	
<b>CVE-2015-10222</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 22852
<b>CVE-2015-10225</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 22853
	<b>Concejo Abierto de La Puente del Valle</b>	
<b>CVE-2015-10221</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 22854
	<b>Concejo Abierto de Montecillo</b>	
<b>CVE-2015-10223</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 22855
<b>CVE-2015-10224</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 22856
	<b>Concejo Abierto de Ruijas</b>	
<b>CVE-2015-10220</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 22857
	<b>Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte</b>	
<b>CVE-2015-10228</b>	Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2013.	Pág. 22858
<b>CVE-2015-10230</b>	Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2014.	Pág. 22859
<b>CVE-2015-10232</b>	Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 22860
	<b>Concejo Abierto de Sobrepenilla</b>	
<b>CVE-2015-10226</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 22861

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b>	
<b>CVE-2015-10171</b>	Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 22862
	<b>Ayuntamiento de Ruesga</b>	
<b>CVE-2015-10172</b>	Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 22863

#### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

	<b>Consejería de Obras Públicas y Vivienda</b>	
<b>CVE-2015-10176</b>	Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).	Pág. 22864
<b>CVE-2015-10177</b>	Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).	Pág. 22866
	<b>Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación</b>	
<b>CVE-2015-10178</b>	Orden MED/43/2015, de 7 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2015 de las ayudas de concurrencia competitiva destinadas a las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su Federación.	Pág. 22868

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

**Ayuntamiento de Meruelo**  
**CVE-2015-10182** Información pública de solicitud de licencia para cambio de uso de edificación en suelo rústico. Pág. 22879

**Ayuntamiento de Valdáliga**  
**CVE-2015-10173** Información pública del expediente de solicitud de autorización para la ejecución de las obras de proyecto de construcción de zunchos de hormigón armado anclado mediante carriles de ferrocarril y reparación de hundimientos varios en la carretera CA-363 La Charola-El Tejo, tramo La Charola (intersección con N-634)-El Tejo (intersección con CA-131) que se pretende ejecutar en suelo rústico incluido en el Parque Natural de Oyambre y afectado por la servidumbre de protección de costas. Pág. 22880

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

**Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
**CVE-2015-9807** Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua del manantial de Carrullera en La Frecha, término municipal de Camaleño, con destino a riego. Expediente A/39/10436. Pág. 22881

### 7.4. PARTICULARES

**Particulares**  
**CVE-2015-10191** Información pública de extravío del Título de Bachiller. Pág. 22882

### 7.5. VARIOS

**Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2015-10158** Orden ECD/98/2015 de 11 de agosto, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de documentación de D. Camilo José Cela Trulock con destino a la Casona de Tudanca ofrecido por Dña. Carmen Carrión Bolívar e hijos. Pág. 22883

**Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
**CVE-2015-10180** Anuncio por el que se da publicidad a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER). Pág. 22884

**Ayuntamiento de Colindres**  
**CVE-2015-9941** Información pública de solicitud de licencia para actividad de bar-restaurante en calle La Magdalena 9. Pág. 22885

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

**Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**  
**CVE-2015-10174** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2013. Pág. 22886

**CVE-2015-10175** Notificación de decreto 286/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 47/2015. Pág. 22888

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2015-10165** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2015, por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos en montes pertenecientes al Ayuntamiento de Selaya, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

Se procede en anexo adjunto a la publicación íntegra del texto de la citada Ordenanza.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

### ANEXO

Se transcribe a continuación el texto íntegro de la Ordenanza:

#### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN MONTES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE SELAYA

##### Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de pastos en los montes pertenecientes al Ayuntamiento de Selaya, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

##### Artículo 2. Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de Selaya, entendiéndose por tales a las personas inscritas en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Selaya, que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el municipio durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por el Ayuntamiento, de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

##### Artículo 3. Ámbito territorial.

1. La presente Ordenanza se aplicará a todos los terrenos de titularidad municipal, tal y como constan en el inventario municipal.

2. El Ayuntamiento de Selaya es propietario del monte Dosal, Guadamena y Negro, nº 384 del Catálogo de Utilidad Pública (de aquí en adelante CUP).

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

#### Artículo 4. Ganado.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino que entre a los pastos estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los Documentos de Identificación Bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el Documento de Identificación de Equino (DIE).

#### Artículo 5. Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento de los pastos se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

#### Artículo 6. Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y períodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor:

— Zona: Monte número 384.

Denominación: Dosal, Guadamena y Negro.

— Período de aprovechamiento: Desde el 1 de abril hasta el 30 de octubre.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente, mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible, un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

CVE-2015-10165

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

#### Artículo 7. Prestación de servicios.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos tendrán que sufragar los gastos que se originen derivados del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá dicha labor, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilice dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 12 euros/hora.

4. Los gastos totales que se ocasionen se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

#### Artículo 8. Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 12,00 euros por hectárea concedida, debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

#### Artículo 9. Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

##### 1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

##### 2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establece como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

##### 3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

d) Cuando se acredite que los animales que entran en los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

#### Artículo 10. Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

#### Artículo 11. Reses incontroladas.

El Ayuntamiento tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente, a su sacrificio.

Los propietarios de las reses incontroladas, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

#### Artículo 12. Competencias municipales.

Es competencia del Ayuntamiento velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como la exigencia del pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y el derecho sancionador.

#### Disposición Final Primera

El Ayuntamiento redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por hectárea, que juzgue oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobado por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

#### Disposición Final Segunda

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

#### Disposición Final Tercera

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Selaya, previos los trámites oportunos, cumplida la comunicación a que se refiere los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

Selaya, 10 de agosto de 2015.  
El alcalde,  
Cándido Manuel Cobo Fernández.

2015/10165

CVE-2015-10165

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2015-10166** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar con carácter especial en don Gabino Martínez Sarabia al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Bareyo la boda civil prevista para el día 3 de octubre de 2015, siendo los contrayentes don Daniel Ruiz Oria y doña Noelia Ruiz Carrera.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por éste se celebre.

Bareyo, 10 de agosto de 2015.

El alcalde,  
José de la Hoz Lainz.

2015/10166

CVE-2015-10166

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2015-10167** *Decreto 579/2015 de delegación especial para la autorización de un matrimonio civil.*

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone al público el Decreto nº 579/2015, de 3 de agosto de 2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Primero.- Otorgar a la concejal D<sup>a</sup> María Eugenia Castañeda Arrasate, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 19 de septiembre de 2015:

Don Alberto Echevarría Ortiz y doña Mónica López Vicente.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria".

Colindres, 11 de agosto de 2015.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

[2015/10167](#)

CVE-2015-10167

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2015-10168** *Decreto 585/2015 de delegación especial para la autorización de un matrimonio civil.*

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone al público el Decreto nº 585/2015, de 11 de agosto de 2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Primero.- Otorgar al concejal D. César Peral Díez, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 5 de septiembre de 2015:

Don Sergio de la Varga Martín y doña Sara Sebastián Peral.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria".

Colindres, 11 de agosto de 2015.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

[2015/10168](#)

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2015-10189** *Acuerdo sobre régimen de dedicación, retribuciones, asistencias e indemnizaciones de miembros de la Corporación.*

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a publicar la parte dispositiva del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de 6 de agosto de 2015, sobre régimen de dedicación, retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal del siguiente tenor literal:

"Primero: El alcalde, por el desempeño de sus funciones no percibirá retribución alguna, si bien tendrá derecho a ser indemnizado en cuantos gastos realice por razón de su servicio como alcalde, en el marco del Real Decreto 24 de mayo de 2002, así como a las dietas por asistencias a los órganos colegiados.

Segundo: El primer teniente de alcalde, desempeñará su cargo con dedicación parcial. Por ello percibirá una retribución de 30.000 € brutos al año en 14 pagas, con la base de cotización a la Seguridad Social que corresponda, todo ello con efectos retroactivos a la fecha de nombramiento como teniente de alcalde.

Su horario de asistencias será de 8 a 13 horas, sin perjuicio de las necesidades de los servicios y competencias que tiene delegadas, pudiendo además el alcalde solicitarle la asistencia en cualquier momento adicional.

Tercero: Declarar la compatibilidad del primer teniente de alcalde para el ejercicio de actividad privada de docencia de modo puntual, siempre fuera del horario anterior establecido y no resultando la misma incompatible en ningún modo con los intereses públicos municipales ni entrar en conflicto de intereses con las áreas que tiene delegadas.

Cuarto: Los miembros de la corporación percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, en los siguientes términos:

Desplazamiento: 0,19 €/kilómetro, desde su lugar de residencia hasta el lugar donde ejerzan sus funciones. Se liquidará de forma mensual previa acreditación de los desplazamientos.

Quinto: De conformidad con lo recogido en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, se acuerda que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía siguiente por sesión serán las siguientes:

- Presidente del Pleno: 100 €.
- Miembro del Pleno: 50 €.
- Presidente de Comisión Informativa: 100 €.
- Miembro de Comisión Informativa: 40 €.
- Asistencia a los Consejos Escolares: 100 €.
- Asistencias a los Consejos de las Mancomunidades: 100 €.
- Viaje a Santander a gestiones municipales: 20 €.

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

Sexto.- El presente acuerdo, tendrá carácter retroactivo desde la fecha de constitución de la Corporación, esto es, el 13 de junio de 2015.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 7 de agosto de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/10189

CVE-2015-10189

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2015-10192** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 138, de 21 de julio de 2015, de Resolución de la Alcaldía de delegaciones genéricas para las Áreas de Gestión.*

Detectado un error en el Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015, en el que se establecieron las áreas de gestión municipal y se efectuaron delegaciones genéricas para dichas áreas entre los diversos concejales, mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 6 de agosto de 2015 se procede a su corrección y,

— Donde dice:

"Concejal delegado de Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Sanidad: Doña Rocío Gándara Revuelta".

— Debe decir:

"Concejal delegado de Educación, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Sanidad: Doña Rocío Gándara Revuelta".

Noja, 6 de agosto de 2015.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2015/10192](#)

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

**CVE-2015-10169** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de Alcaldía número 160, de 3 de agosto de 2015, se acordó, en base a lo previsto en los artículos 44.1, 44.2 y 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, efectuar delegación, por ausencia, de todas las competencias de la Alcaldía, en el primer teniente de alcalde don Daniel Ruiz Arenal, el periodo comprendido entre el 10 y el 24 de agosto de 2015.

Villafufre, 4 de agosto de 2015.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2015/10169

CVE-2015-10169

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

**CVE-2015-10170** *Anuncio de formalización del contrato de obra de mejora de vial Santa Olalla-Invernaderos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento San Miguel de Aguayo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante: [contrataciondelestado.es](http://contrataciondelestado.es)

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Mejora vial Santa Olalla-Invernaderos.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación: 197.089,81 euros más el 21% de IVA.

5.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 13 de julio de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16 de julio de 2015.
- c) Contratista. Asfin Cantabria.
- d) Importe o canon de adjudicación. 188.339,02 euros más el 21% de IVA.

San Miguel de Aguayo, 10 de agosto de 2015.

El alcalde,  
Alberto Fernández Sáiz.

2015/10170

CVE-2015-10170

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

**CVE-2015-10181** *Anuncio de subasta de aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública correspondientes al año 2015.*

Incluido en el Plan de Aprovechamientos Forestales en Montes de Utilidad Pública correspondientes al año 2015.

Lote de 2.555 pies de Pino Radiata, con un volumen de 3.845 m<sup>3</sup> y precio base de licitación fijado en 84.590,00 euros. Ubicado en el pinar próximo al pueblo de los Llares, en el monte número 350, conocido como Rodil y Bustaningua, correspondiente a las Juntas Vecinales de Río Valdeiguña y Las Fraguas, pertenecientes al municipio de Arenas de Iguña.

Mediante el presente anuncio y hasta 20 días naturales después de publicado el mismo en el BOC, se solicitan ofertas a las personas o empresas interesadas en la adquisición del lote de madera indicado. Dichas ofertas se entregarán en la Junta Vecinal de Río Valdeiguña-San Cristobal, 39450 Arenas de Iguña.

El adjudicatario final se hará cargo del coste de inserción de este anuncio en el BOC y depositará una fianza previa al inicio de la corta, quedando obligado al cumplimiento de las condiciones generales y específicas fijadas por la Dirección General de Montes.

Río Valdeiguña, 6 de agosto de 2015.

La presidenta,  
Pilar Pelayo Vélez.

2015/10181

CVE-2015-10181

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2015-10215** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, por plazo de quince días a partir del siguiente día a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, se encontrarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los Estados y cuenta general correspondientes al ejercicio de 2014, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes a su término, los interesados puedan formular las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Arredondo, 6 de agosto de 2015.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2015/10215

CVE-2015-10215

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2015-10234** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 12/2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de agosto de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 12/2015, en su modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos pertenecientes a distinta área de gasto.

En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente quedará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, período durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente y los acuerdos que de él deriven sin necesidad de nuevo acuerdo.

Miengo, 11 de agosto de 2015.

El alcalde,  
Jesús Jara Torre.

[2015/10234](#)

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2015-10199** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de agosto del 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7/2015, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mayores ingresos liquidados respecto de los inicialmente previstos en el presupuesto corriente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Reocín, 12 de agosto 2015.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2015/10199](#)

CVE-2015-10199

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2015-10200** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 11/2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 11/2015, en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distintas área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Reocín, 12 de agosto de 2015.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2015/10200

CVE-2015-10200

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2015-10202** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2014, se expone al público junto con sus justificantes y el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas el 23 de julio de 2015 durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Suances, 7 de agosto de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/10202

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-10209** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número P 2/2015.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido, y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía Presidencia, mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2015, se eleva a definitivo el expediente de modificación presupuestaria número P 2/2015, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2015, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, quedando el siguiente resumen por capítulos:

### PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
1 GASTOS DE PERSONAL	18.386.158,97	1 IMPUESTOS DIRECTOS	19.292.010,00
2 GTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	17.664.343,63	2 IMPUESTOS INDIRECTOS	360.000,00
3 GASTOS FINANCIEROS	450.000,00	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	8.422.396,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.817.132,30	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.360.159,00
6 INVERSIONES REALES	7.647.033,83	5 INGRESOS PATRIMONIALES	811.525,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	489.738,29	6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.697.457,54
9 PASIVOS FINANCIEROS	5.334.452,41	8 ACTIVOS FINANCIEROS	8.737.284,91
	54.858.859,43	9 PASIVOS FINANCIEROS	80.000,00
			57.760.832,45

Los recursos que financian dicho expediente son:

— Bajas de Crédito: 48.542,00.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Torrelavega, 10 de agosto de 2015.

El alcalde en funciones, P.D. (Resolución 201503021, de 31 de julio),  
Javier López Estrada.

2015/10209

CVE-2015-10209

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## CONCEJO ABIERTO DE CADALSO

**CVE-2015-10222** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Cadalso para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	690,00
3	GASTOS FINANCIEROS	25,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>715,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	715,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>715,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cadalso, 3 de mayo de 2015.

El presidente,

José Antonio González Peña.

2015/10222

CVE-2015-10222

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## CONCEJO ABIERTO DE CADALSO

**CVE-2015-10225** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Cadalso, 3 de agosto de 2015.

El presidente,

José Antonio González Peña.

[2015/10225](#)

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## CONCEJO ABIERTO DE LA PUENTE DEL VALLE

**CVE-2015-10221** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 1 de agosto de 2015, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Puente del Valle, 3 de agosto de 2015.

La presidenta,

Ana Isabel Barriuso Humada.

2015/10221

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## CONCEJO ABIERTO DE MONTECILLO

**CVE-2015-10223** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Montecillo, 3 de agosto de 2015.  
El presidente,  
Juan Francisco Infante Estébanez.

[2015/10223](#)

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## CONCEJO ABIERTO DE MONTECILLO

**CVE-2015-10224** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Montecillo para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	836,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>836,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	836,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>836,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Montecillo, 24 de julio de 2015.  
El presidente,  
Juan Francisco Infante Estébanez.

2015/10224

CVE-2015-10224

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## CONCEJO ABIERTO DE RUIJAS

**CVE-2015-10220** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ruijas, 3 de agosto de 2015.

El presidente,  
Adolfo Bocos Saiz.

[2015/10220](#)

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## CONCEJO ABIERTO DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE

**CVE-2015-10228** *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2013.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte para el ejercicio 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Cristóbal del Monte, 26 de julio de 2015.

El alcalde,

Francisco Javier Ruiz Calderón.

[2015/10228](#)

CVE-2015-10228

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## CONCEJO ABIERTO DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE

**CVE-2015-10230** *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte para el ejercicio 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Cristóbal del Monte, 26 de julio de 2015.

El alcalde,

Francisco Javier Ruiz Calderón.

[2015/10230](#)

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## CONCEJO ABIERTO DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE

**CVE-2015-10232** *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Cristóbal del Monte, 26 de julio de 2015.

El alcalde,

Francisco Javier Ruiz Calderón.

[2015/10232](#)

CVE-2015-10232

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## CONCEJO ABIERTO DE SOBREPENILLA

**CVE-2015-10226** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Sobrepénilla, 3 de agosto de 2015.

El presidente,  
Narciso Martínez Bárcena.

[2015/10226](#)

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2015-10171** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiendo sido aprobado, por resolución de Alcaldía de fecha 3 de agosto del 2015, el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica del ejercicio 2015, se expone al público durante 15 días a partir de esta publicación en el BOC, a los efectos de comprobación y presentación de las alegaciones correspondientes.

Los recibos se pasan al cobro, en periodo voluntario, entre el 1 de septiembre y el 3 de noviembre de 2015, y se cargan en cuenta los domiciliados el 1 de octubre.

Durante el periodo de cobro en voluntaria se pueden abonar en la cuenta de recaudación abierta en Caja Cantabria de Hoz de Anero o a la empresa recaudadora Teodoro Zurita, que atenderá, durante este periodo de pago en voluntaria, en la Casa Consistorial de Ribamontán al Monte, los lunes de 10 a 13 horas, de lunes a viernes y durante todo el año en las oficinas de Teodoro Zurita S. L. en Solares y Torrelavega en horario de atención al público de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo del cobro en voluntaria se exigirán los cobros en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en sus caso, que se produzcan, de acuerdo con los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General tributaria.

De acuerdo con el art.14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones de carácter tributario, que se deriven de los padrones, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición. Y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que determina dicha jurisdicción o cualquier otro que se estime procedente.

Ribamontán al Monte, 4 de agosto del 2015.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2015/10171

CVE-2015-10171

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2015-10172** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2015, se ha aprobado el padrón-lista cobratorio correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2015 del municipio de Ruesga, sometiéndose a información pública durante un plazo de quince días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 15 de septiembre al 20 de noviembre de 2015, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la siguiente cuenta bancaria:

1. Banco Santander: 0049 5094 37 2116001451.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 23 a 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba, 10 de agosto de 2015.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2015/10172

CVE-2015-10172

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**CVE-2015-10176** *Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).*

En relación con el expediente denominado "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)".

Resultando, que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (BOC de 1-10-2009).

Resultando, que con fecha 20 de julio de 2015 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 2.072,79 € y correspondiente a 11 beneficiarios.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha 28 de julio de 2015.

#### RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)" por un importe global de dos mil setenta y dos euros con setenta y nueve céntimos (2.072,79 €).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 31 de julio de 2015.  
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,  
José María Mazón Ramos.

CVE-2015-10176

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

**- A N E X O -**

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
BECERRA CABEZAS, FELIX	72133589T	222,00
KIRILOVA IVANOVA, VLADISLAVA	X6703812W	198,00
DIAZ FERNANDEZ, LAURA	72143304D	212,00
RUIZ NICOLAU, ELSA	72136731Z	188,52
BENITO FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	72141389A	189,36
ALONSO APARICIO, RUBEN BASILIO	72142531H	200,00
LOPEZ HERRERO, ROCIO	13937495R	175,35
FERNANDEZ DIAZ, JORGE	72142636P	199,55
GONZALEZ GARCIA, MARIA REYES	20219327G	158,24
SEMENYAKO, MAXIM	X3898489N	166,52
GONZALEZ AGUADO, GABRIEL	72145696D	163,25
<b>TOTALES</b>		<b>2.072,79</b>

2015/10176

CVE-2015-10176

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**CVE-2015-10177** *Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).*

En relación con el expediente denominado "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)".

Resultando, que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (BOC de 1-10-2009).

Resultando, que con fecha 20 de julio de 2015 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 353,67 € y correspondiente a 2 beneficiarios.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha 29 de julio de 2015.

### RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)" por un importe global de trescientos cincuenta y tres euros con sesenta y siete céntimos (353,67 €).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 4 de agosto de 2015.  
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,  
José María Mazón Ramos.

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

**- A N E X O -**

APellidos, Nombre	NIF/NIE	TOTAL
BERRIO APARICIO, JAIRO	72142233L	286,92
CALIN GABRILA, IVASCO	X8588141X	66,75
<b>TOTALES</b>		<b>353,67</b>

2015/10177

CVE-2015-10177

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2015-10178** *Orden MED/43/2015, de 7 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2015 de las ayudas de concurrencia competitiva destinadas a las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su Federación.*

Los artículos 25.5 y 25.10 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establecen la competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Corporaciones de Derecho Público representativas de intereses económicos y profesionales y ordenación del sector pesquero. Dicho traspaso de funciones y servicios, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Cofradías de Pescadores, se produce con el Real Decreto 1392/1996, de 7 de junio.

El Real Decreto 670/1986, de 11 de marzo, sobre Cofradías, y la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca marítima, establecieron que las Cofradías de Pescadores son corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro, que actúan como órganos de consulta y colaboración de las administraciones competentes en materia de pesca marítima y de ordenación del sector pesquero.

Para facilitar el ejercicio de estas y otras funciones que pudieran encomendarse a las Cofradías y su Federación, por parte de esta Consejería se considera necesario otorgar una ayuda destinada a favorecer dicho fin.

El Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, establece en su artículo 7 que deberá tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Tratado de la Unión Europea (actuales artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), en relación con las ayudas estatales del sector pesquero que no sean cofinanciadas por el Fondo Europeo de Pesca.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el art. 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2015, para la realización de actividades que, conforme a la normativa vigente, supongan el cumplimiento por parte de las Cofradías de Pescadores y su Federación de sus funciones como órganos de consulta y colaboración con la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, potenciando su participación con la misma.

#### Artículo 2.- Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, aquellas Cofradías de Pescadores de Cantabria legalmente constituidas y su Federación, que soliciten estas ayudas y las destinen a cumplir con sus obligaciones como órganos de consulta y colaboración con la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación para el desarrollo y mejora de la industria extractiva de la pesca y su comercialización y cumplan con las condiciones y obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2015-10178

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 3.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, las establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en particular las siguientes:

a) Cumplir con las obligaciones mercantiles en materia de control y justificación de los estados contables y registro, con los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados conforme a la legislación mercantil.

b) Estar al corriente de sus obligaciones de Derecho Público, en especial las tributarias y con la Seguridad Social.

c) No estar sometido a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, para que puedan ser objeto de comprobación y control.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes.

f) Acreditar ante la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

g) Comunicar a la Dirección General de Pesca y Alimentación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o Ente Público o privado, nacional o internacional.

h) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Organos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

i) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que la obra está subvencionado por el Gobierno de Cantabria.

j) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Además de someterse a las actuaciones de control, seguimiento e inspección previstos por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las ayudas, tienen la obligación de someterse al control que puedan realizar en cualquier momento la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, para comprobar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, aportando cuanta documentación le sea requerida.

#### Artículo 4.- Actividades subvencionables.

1. Se consideran actividades subvencionables al amparo de la presente orden, siempre y cuando no se hayan iniciado antes del 31 de octubre de 2014:

a) Actividades de información y asesoramiento a sus miembros, referente a la normativa vigente en materia pesquera, y en especial sobre ayudas establecidas por la Administración Pública.

b) Cursos y actividades de formación cultural y profesional de sus miembros, y en especial de uso de nuevas tecnologías en la pesca.

c) Promover y crear servicios sociales, culturales o recreativos para sus miembros.

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

d) Presentar en el Servicio de Actividades Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, propuestas de interés pesquero, y en especial, aquellas que supongan la explotación racional de los recursos y mejora de las condiciones técnicas, económicas y sociales del trabajo.

e) Contestar las consultas que la Administración efectúe en materias pesqueras, y en especial aquellas que se realicen para elaborar disposiciones de carácter general.

f) Elaborar estadísticas de captura y venta de acuerdo con los parámetros que establezca la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Implantar un sistema de gestión medioambiental.

h) Gestionar y administrar aquellos bienes patrimoniales cedidos por las Administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

i) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de desembarco en puerto y venta en lonja de todas las capturas, y en general con la normativa en materia de pesca y comercialización hasta la primera venta, en su ámbito territorial.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 € euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberán presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

3. Los beneficiarios podrán, en todo caso, subcontratar totalmente la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 5.- Cuantía máxima y financiación.

1. Las subvenciones serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.415A.481.01, correspondiente a "Cofradías de Pescadores. Funcionamiento y proyectos de colaboración", con una cuantía total máxima de 150.000,00 euros.

2. La cuantía de las subvenciones concedidas vendrá determinada por la puntuación obtenida en la priorización de las solicitudes de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta orden y en ningún caso podrá exceder el 80% del total del coste de la actividad subvencionada, con un máximo anual de 46.000,00 € por sujeto beneficiario. En los casos en los que no se agote la partida presupuestaria, se podrá subvencionar hasta el 100% de la inversión, siempre que se respete el máximo anual señalado.

3. Las ayudas previstas en la presente Orden son compatibles con otras concedidas para el mismo fin, siempre y cuando no suponga una sobrefinanciación, por lo que el beneficiario tendrá la obligación de comunicar su concesión conforme con el modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden. En el supuesto de que dicha financiación supere el coste de la actividad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por ésta u otras Administraciones o entes públicos, privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

1- Las solicitudes, conforme con el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente Orden, irán dirigidas al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, deberán ser firmadas por el Presidente de la Entidad y presentarse original y copia.

CVE-2015-10178

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

2- Las solicitudes podrán presentarse en la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3- Todas las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopias compulsadas del CIF y del NIF del firmante de la solicitud, o autorización expresa de su consulta a la Dirección General de Pesca y Alimentación, señalando la opción en el anverso de la solicitud.

b) Copia del balance y cuenta de pérdidas y ganancias del año anterior, debidamente registrado.

c) Memoria de los proyectos programados para el año en curso.

d) Autorización a la Dirección General de Pesca y Alimentación para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante no otorgara expresamente dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. Deberá señalar la opción en el anverso de la solicitud. La acreditación de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

e) Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto (Anexo II).

f) Certificado del Secretario donde conste el número de miembros de la Cofradía durante el año anterior.

g) Certificado del Secretario indicando el volumen total de ventas de pescado y el valor de las mismas durante el año anterior.

h) Declaración responsable de no hallarse en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, o indicación expresa de esta circunstancia en la solicitud.

4- Recibidas las solicitudes, si se apreciara alguna omisión o error se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 7.- Valoración de las solicitudes.

1. Las ayudas reguladas en la presente orden se concederán a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Los criterios que se tendrán en cuenta para la priorización de las solicitudes y determinación de la cuantía de la ayuda, con una valoración máxima de 10 puntos por proyecto, serán los siguientes:

a) Interés del proyecto y de los objetivos propuestos: Máximo 1,5 puntos.

1) Por cada propuesta de interés pesquero, y en especial, aquellas que supongan la explotación racional de los recursos y mejora de las condiciones técnicas, económicas y sociales del trabajo: 0,50 puntos.

2) Por la elaboración de las estadísticas anuales de capturas y ventas: 0,50 puntos.

3) Por cada curso de formación programado: 0,50 puntos.

b) Alcance del programa: Máximo 1,5 puntos.

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

1) Por cada actividad programada de información y asesoramiento, referente a la normativa pesquera: 0,50 puntos.

2) Por cada actividad programada de información y asesoramiento, referente a ayudas al sector pesquero: 0,50 puntos.

c) Número de participantes: Máximo 2 puntos.

1) Por cada 20 participantes en actividades sociales, culturales o recreativas: 0,25 puntos.

2) Por cada 10 participantes en cursos y actividades de formación: 1 punto.

d) Interés social: Máximo 2 puntos.

1) Programas de promoción de servicios sociales, culturales o recreativos: 1 punto.

2) Cursos y actividades de formación cultural y profesional, y en especial de uso de nuevas tecnologías en la pesca: 1 punto.

e) Interés medioambiental y de explotación sostenible: Máximo 3 puntos.

1) Implantación de sistemas de gestión medioambiental: 1 punto.

2) Programas que supongan la explotación racional de los recursos: 2 puntos.

2. Para el año 2015, se valorarán con la máxima puntuación en cuanto al interés del proyecto, aquellos elaborados al amparo del artículo 4, puntos b), d), f) y g). En caso de empate en la puntuación obtenida, se priorizará a aquellos beneficiarios cuya solicitud de participación haya sido anterior.

#### Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

La Dirección General de Pesca y Alimentación será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento. Serán admitidas todas las solicitudes que cumplan con todos los requisitos formales y sean presentadas conforme a lo establecido en el artículo 6.

Estas solicitudes serán analizadas y valoradas por un Comité de Evaluación que estará compuesto por la Directora General de Pesca y Alimentación o persona que le sustituya, que actuará como Presidente, el Jefe de Servicio de Actividades Pesqueras, un Técnico de la Dirección General de Pesca y Alimentación y un funcionario de la Dirección General de Pesca y Alimentación, que actuará como Secretario.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### Artículo 9.- Resolución.

1. En el plazo máximo de dos meses a partir de la publicación de la convocatoria, el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación resolverá y notificará la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria. Las solicitudes de ayuda no resueltas y notificadas en dicho plazo se entenderán desestimadas.

2. La Resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, expresando el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

CVE-2015-10178

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

3. Contra la resolución el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Si la Resolución no fuera expresa, el plazo para interponer Recurso de Alzada será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La resolución del Recurso de Alzada agotará la vía administrativa, y frente a la misma sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

#### Artículo 10.- Plazo de ejecución y Justificación.

1. Los beneficiarios tendrán de plazo para justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas hasta el 31 de octubre de 2015.

2. Se podrán realizar anticipos de la subvención aprobada, adelantando al beneficiario hasta el cien por cien de la misma, siendo necesario para ello, aportar como garantía, aval bancario por plazo indefinido y por importe igual al 110 por ciento de la subvención aprobada. Las citadas garantías estarán sujetas a lo establecido en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dichos anticipos deberán ser justificados en el plazo establecido en apartado 1 de este artículo.

3. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Pesca y Alimentación y de acuerdo con el artículo 72 del RD 887/2006 los siguientes documentos:

a) Certificado emitido por el Secretario, con el "visto bueno" del Presidente, respecto del gasto total efectuado en concepto de funcionamiento y el destino dado a la subvención de acuerdo con lo previsto en la concesión de la subvención.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

c) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (según anexo III).

d) Facturas y justificantes de pago de los gastos efectuados (originales y fotocopias) expedidas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, junto con resguardo del documento bancario que acredite el pago indicando titular, facturador y concepto debidamente identificados. Para pagos inferiores a 300,00 euros podrá admitirse también, en sustitución del documento bancario, el sello, firma y recibí de la empresa o persona que factura. Los pagos deberán haber sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4. Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y finalidades previstos en esta orden, la ayuda se reducirá proporcionalmente. Se podrán aceptar en la justificación, incumplimientos en cuantía respecto a la inversión o gasto previsto de hasta un 20% con la correspondiente reducción en la subvención. Cuando la variación supere este porcentaje, el beneficiario estará obligado a notificarla antes de su ejecución y dentro del plazo previsto en la resolución, siendo imprescindible la autorización previa de la DG de Pesca y Alimentación, quedando en otro caso sin efecto la resolución de concesión de ayuda. El mayor coste de la inversión en ningún caso dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

#### Artículo 11.- Reintegros y régimen sancionador.

Serán causas de revocación y reintegro de la subvención concedida las establecidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en los artículos 91, 92 y 93 del RD 887/2006 y en particular:

a) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, y en la presente Orden.

b) El incumplimiento de las normas de la Política Pesquera Común durante el año 2015, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria.

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

c) El ocultamiento o falseamiento de datos que hayan servido para la concesión de la subvención o para justificar el destino de la misma.

d) Destinar la subvención a fines distintos de los que fundamentaron su concesión.

e) La negativa a someterse al control de la subvención o realizar acciones que dificulten la misma.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Directora General de Pesca y Alimentación, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención.

El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá, además de por lo dispuesto en la misma, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera - Se faculta a la Directora General de Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda - La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de agosto de 2015.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ORDEN MED/xx/2015, DE xx DE xxxx, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2015 DE LAS AYUDAS A LAS COFRADIAS DE PESCADORES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA Y SU FEDERACION

Página 1 de 2

**Datos de la persona o entidad solicitante**

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social							
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.								
Localidad				Municipio			Provincia	
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax		Correo electrónico				
IBAN								
Titular de la cuenta								

**Datos de la persona representante** (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1		Apellido2				
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.								
Localidad				Municipio			Provincia	
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax		Correo electrónico				

**Declara**

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la orden MED/xx/2015, de xx de xxxxxx y se compromete a su cumplimiento

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Que conozco la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

**Solicita**

Que según lo previsto en la Orden MED/xx/2015, de xx de xxxxx le sea concedida una subvención sobre un coste de €

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

Documentos adjuntos

Página 2 de 2

- Copia del balance y cuenta de pérdidas y ganancias del año anterior, debidamente registrado.
- Memoria de los proyectos programados para el año en curso.
- Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto (Anexo II).
- Certificado del Secretario donde conste el número de miembros de la Cofradía durante el año anterior.
- Certificado del Secretario indicando el volumen total de ventas de pescado y el valor de las mismas durante el año anterior.

Documentación acreditativa de la identidad del interesado y en su caso de su representante legal

- Se aporta con la solicitud
- Se autoriza la consulta

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social

- Se aporta con la solicitud
- Se autoriza la consulta

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

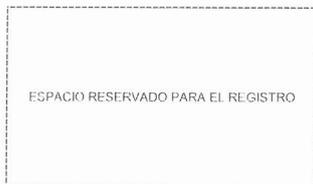
(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN, SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN, TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

CVE-2015-10178

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO II

**Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad**

D/ña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con  
C.I.F./N.I.F. \_\_\_\_\_, como solicitante de ayudas al amparo de la Orden MED/xx/2015, por la que se  
establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas a las Cofradías de Pescadores de la Comunidad  
Autónoma de Cantabria y su Federación.  
Declara:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.  
 Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha concesión

Lo que declara en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2015-10178



MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2015-10182** *Información pública de solicitud de licencia para cambio de uso de edificación en suelo rústico.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de SALVADOR FERNÁNDEZ BARREDO, de cambio de uso de una edificación en suelo rústico, parcela catastral 4417905VP5141NN0001AB, calificada urbanísticamente como suelo rústico ordinario.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

El lugar de exhibición del expediente será las Oficinas Municipales sitas en Barrio La Maza, San Miguel de Meruelo, y el plazo para formular alegaciones será el de quince días hábiles, plazo que de conformidad con la redacción de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se computará a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Meruelo, 10 de agosto de 2015.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2015/10182

CVE-2015-10182

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2015-10173** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para la ejecución de las obras de proyecto de construcción de zunchos de hormigón armado anclado mediante carriles de ferrocarril y reparación de hundimientos varios en la carretera CA-363 La Charola-El Tejo, tramo La Charola (intersección con N-634)-El Tejo (intersección con CA-131) que se pretende ejecutar en suelo rústico incluido en el Parque Natural de Oyambre y afectado por la servidumbre de protección de costas.*

Información pública del expediente de solicitud de autorización para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de construcción de zunchos de hormigón armado anclado mediante carriles de ferrocarril al terreno y reparación de hundimientos varios en la carretera autonómica ca-363, la charola-el tejo. Tramo: la charola (intersección con n-634)-el tejo (intersección con ca-131), del pk 0+000 al 5+600 que se pretende ejecutar en el término municipal de Valdáliga, en suelo rustico incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre y afectado por la servidumbre de protección de costas.

Por la Dirección General de Obras Públicas, servicio de carreteras autonómicas se promueve el expediente para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de construcción de zunchos de hormigón armado anclado mediante carriles de ferrocarril al terreno y reparación de hundimientos varios en la carretera autonómica ca-363, la charola-el tejo. Tramo: la charola (intersección con n-634)-el tejo (intersección con ca-131), del pk 0+000 al 5+600, redactado por A-GATEIN INGENIERÍA, S. L.P. resultando que dichas obras se pretenden ejecutar en el término municipal de Valdáliga, en suelo rustico incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre y afectado por la servidumbre de protección de costas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, y 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8,30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 11 de agosto de 2015.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2015/10173

CVE-2015-10173

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2015-9807** *Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua del manantial de Carrullera en La Frecha, término municipal de Camaleño, con destino a riego. Expediente A/39/10436.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: José Antonio Llanes González.

N.I.F. nº: 72127462 Z.

Domicilio: La Frecha, s/n, 39587 Camaleño (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial de Carrullera.

Caudal solicitado: 0,012 l/seg.

Punto de emplazamiento: La Frecha.

Término municipal y provincia: Camaleño (Cantabria).

Destino: Riego de 0,03 ha de arándanos.

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,012 l/s de agua del manantial de Carrullera en La Frecha, término municipal de Camaleño (Cantabria), con destino a riego

La captación se realizará mediante una arqueta prefabricada de la que partirá una tubería de  $\frac{3}{4}$  de pulgada y 917 m de longitud que conducirá el agua a un depósito de 1.000 l de PVC desde el que se efectuará el riego por goteo de una plantación de arándanos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 27 de julio de 2015.

El secretario general

P.D. el jefe de Servicio Técnico

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2015/9807

CVE-2015-9807

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2015-10191** *Información pública de extravío del Título de Bachiller.*

Se hace público el extravío del Título de Bachiller de doña Raquel Díaz Ruiz.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor, y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 12 de agosto de 2015.

Raquel Díaz Ruiz.

[2015/10191](#)

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-10158** *Orden ECD/98/2015 de 11 de agosto, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de documentación de D. Camilo José Cela Trulock con destino a la Casona de Tudanca ofrecido por Dña. Carmen Carrión Bolívar e hijos.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de documentación de D. Camilo José Cela Trulock ofrecida por Dña. Carmen Carrión Bolívar e hijos y con destino a la Casona de Tudanca, integrada en la consejería de Educación, Cultura y Deporte,

De conformidad con:

El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas,

El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de fecha 25 de junio de 2015

El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 4 de agosto de 2015

A propuesta del Director General de Cultura,

#### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de documentación de D. Camilo José Cela Trulock ofrecida por Dña. Carmen Carrión Bolívar e hijos y con destino a la Casona de Tudanca, integrada en la consejería de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes serán adscritos a la consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino a la Casona de Tudanca.

TERCERO: Por parte del Servicio de Centros Culturales, del que depende la Casona de Tudanca, se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 11 de agosto de 2015.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte.  
Ramón Ruiz Ruiz.

2015/10158

CVE-2015-10158

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-10180** *Anuncio por el que se da publicidad a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se informa que el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C(2015) de 20 de julio de 2015.

El texto definitivo del Programa está disponible en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es> (Temas: Agricultura y Ganadería / Programas de Desarrollo Rural).

Santander, 31 de julio de 2015.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2015/10180

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2015-9941** *Información pública de solicitud de licencia para actividad de bar-restaurante en calle La Magdalena 9.*

Solicitada por ROMAR 2007, S. L., licencia de actividad de bar-restaurante en calle La Magdalena, nº 9 (Colindres); cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de control ambiental integrado, se somete ésta a información pública durante un plazo de 20 días con el fin de que, durante ese período, que comenzará a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente Edicto en el BOC, las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar puedan examinar en las oficinas del ayuntamiento y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Colindres, 30 de julio de 2015.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

[2015/9941](#)

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2015-10174** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000096/2013 a instancia de Adrián Sainz Afañador frente a David Riego Sequeiros, Construcciones y Reformas La Pirámide, S. C. y Miguel Ángel Riego Sequeiros, en los que se ha dictado resolución de fecha de 12/02/2015, del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL

Da. María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander, a 12 de febrero de 2015.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s David Riego Sequeiros, Construcciones y Reformas La Pirámide, S. C. y Miguel Ángel Riego Sequeiros en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Adrián Sainz Afañador por importe de 2.200 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031009613, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La Secretario Judicial

CVE-2015-10174

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a David Riego Sequeiros, Construcciones y Reformas La Pirámide, S. C. y Miguel Ángel Riego Sequeiros, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de agosto del 2015.  
La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2015/10174

CVE-2015-10174

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2015-10175** *Notificación de decreto 286/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 47/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000047/2015 a instancia de Lucía Lavín Alconero frente a Sersia Cantabria, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000286/2015

SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL  
D./D<sup>a</sup>. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA  
En Santander, a 05 de agosto del 2015.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s Sersia Cantabria, S. L. en situación de Insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

LUCÍA LAVÍN ALCONERO por importe de 5.031,30 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031004715, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El/La Secretario Judicial,

CVE-2015-10175

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sersia Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de agosto del 2015.  
La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2015/10175

CVE-2015-10175